



San José de Cúcuta, uno (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MAGALY MARTINEZ RAMIREZ
DEMANDADO:	JORGE IVAN CARRILLO REYES carrilloreyesjorgeivan37@gmail.com
RADICADO No.	54 001 31 10 004 – 2007 00 188 00 - (7935).

Del memorial allegado por el demandado, se anexa al expediente digital y se le informa que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y Decreto 806 2020, esto es, lo mismo que envié al Juzgado igualmente lo reenvíe a su contraparte y allegar constancia que envié la solicitud.

Igualmente, se le informa que el proceso se encuentra archivado y se solicitará a la Oficina de Apoyo Judicial para que lo remitan y proceder a su respectivo escaneo.

En cuanto a su solicitud de disminución de la cuota de alimentos, se le indica que debe iniciar el proceso respectivo de disminución, allegando la diligencia de audiencia de conciliación con la demandante y la documentación requerida para ello, de ser necesario puede pedir la asesoría en la Defensoría del Pueblo, en los consultorios jurídicos de las universidades de la ciudad o abogado de su confianza, debiendo cumplir con las disposiciones del Decreto 806 de 2020, indicando el correo electrónico del abogado el cual debe coincidir con el registrado en las plataformas del SIRNA y URNA y anexar la prueba para demostrar que efectivamente es ese, -Certificación.

Se recuerda que los memoriales y demás escritos deberán llegarse entre las 8 AM y 5 PM, en días hábiles al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co. Después de esta hora, abstenerse de enviar solicitudes por cuanto el correo queda deshabilitado, no ingresa como recibido y no podrá observarse.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ